Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 967/2017

VISTO:

LA Ordenanza Municipal Nº 966/2017 que crea el Plan Integral de Gestión Ambiental Sustentable (PIGAS) con sus antecedentes ambientales, dando cumplimiento a los previsto en las constituciones nacional y provincial, leyes nacionales Nº 25.675; y provinciales Nº 7343; Nº 10208; y las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

EL proyecto de ordenanza presentado por Iniciativa Popular, por parte de alumnos del Colegio Secundario IPET Nº 89 de la localidad de Devoto, para erradicación de bolsas plásticas de un solo uso;

EL Convenio firmado el 30 de junio de 2017, entre la Cooperativa Agropecuaria Productores y Consumidores Limitada (CAPYC) y la MUNICIPALIDAD de Devoto, para la fabricación de bolsas de colores en polietileno virgen a recuperar por reciclado, facilitando la separación y recolección de Residuos Sólidos Urbanos, cuya copia también se adjunta a la presente como antecedente;

Y CONSIDERANDO:

QUE el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRSU), apunta a gestionar adecuadamente nuestros residuos desde todos los ámbitos y roles que desempeñan a diario los devotenses, haciéndolos conscientes de que generar residuos no es algo gratuito ni económica ni ambientalmente;

QUE el objetivo primordial del PGIRSU es darle otra oportunidad a los rsu de la localidad y disminuir la corriente de éstos a su destino final, lo que significa cambiar el manejo de nuestros residuos articulando etapas interdependientes y complementarias en su totalidad, a la vez que se reúnen y refuerzan acciones locales existentes, con base en el desarrollo sustentable de Devoto;

QUE a su vez, el PGIRSU recoge la práctica de recolección que actualmente se realiza entre el municipio con el Centro Comercial, industrial y de la propiedad de Devoto y los vecinos, llegando a clasificar los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en tres colores e bolsitas: VERDES: rsu Descomponibles, BLANCAS: rsu Reciclables y NEGRAS: rsu No Reciclables;

QUE una vez realizada la recolección de RSU en bolsas, las mismas se trasladan a la Planta Municipal de Reciclado, para el tratamiento tanto de los RSU como de las bolsitas que retornarán a la fábrica local CAPYC, para constituirse en materia prima de nuevas bolsas de residuos, cerrando de esta forma el círculo de producción y ahorro local mediante una estrategia sustentable;

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



QUE estas bolsas de tipo residuo de colores tendrán un cierto costo para el consumidor en función de concientizar a la población tanto en la generación de residuos como en el uso racional de bolsas, fundamentado en el hecho de que los residuos comunitarios tienen un costo ambiental y económico;

QUE esta propuesta permite fomentar el concepto de economía circular y crear el hábito de pensar en el producto que consumimos más allá de su ciclo de vida (reutilización y reciclaje), en contrapartida de una simple prohibición de la bolsa tipo camiseta que llevaría a dejar de preocuparse por el resto de las bolsas (venta de alimentos, envases, residuos) que siguen generándose y empleándose a diario;

QUE entre diversas alternativas de solución para una gestión sustentable en su totalidad, el desarrollo e implementación de un programa de uso sustentable de bolsas va más allá de la mera prohibición de un tipo específico de bolsas, y contempla un proceso gradual para que en un tiempo prudencial, se retiren de circulación las bolsas de un solo uso entregadas en comercios (bolsas tipo camiseta), promoviendo el uso de bolsas reutilizables como bolsas de tela (para ir de compras una y otra vez) y/o bolsas de tipo residuo (grandes y resistentes y con posibilidad de que tengan manija), en los colores establecidos por el sistema de recolección de residuos municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBASE la Creación del **PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRSU) de la MUNICIPALIDAD DEVOTO, CORDOBA**, en el marco del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE (PIGAS) dependiente de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Devoto, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 31 de Octubre de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 149 de fecha 01 de Noviembre de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ANEXO I

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRSU)

Art. 1º: Definición: Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son aquellos residuos originados en los hogares y sus asimilables generados en comercios, instituciones e industrias, y por el barrido y aseo del espacio público.

Art. 2º: Alcance: El Programa de Gestión Integral de RSU (PGIRSU) abarca el conjunto de acciones y medidas del Área de Residuos Sólidos Urbanos, del Plan Integral de Gestión Ambiental Sustentable (PIGAS), de la Municipalidad de Devoto, que van desde la recolección domiciliaria de residuos por parte de los vecinos, hasta el reciclado de dichos residuos y bolsas por parte del Municipio, contemplando el tratamiento para disminución del residuo en todas y cada una de las etapas de su ciclo de vida, desde su generación, recolección y transporte hasta su valorización y/o disposición final.

Art. 3º: Principios: Son principios básicos del PGIRSU:

a) Reducir: Prevenir o minimizar la generación de RSU (producción limpia y consumo responsable/rechazo)

b) Reutilizar: utilizar más de una vez, con igual u otro fin (reparación, venta/donación, creatividad)

c) Reciclar: recuperar y procesar para reincorporar al ciclo productivo (recuperación de materia y energía)

d) Verter: disponer finalmente los RSU No reciclables de manera correcta (relleno sanitario, vertederos controlados)

Art. 4º: Etapas: Las etapas involucradas en la gestión integral de RSU, son las siguientes:

1-Generación de RSU: Esta primera fase contempla Separar los rsu efectivamente, reduciendo, reutilizando y reciclándolos en el origen de su producción (hogar, instituciones, comercios e industrias, etc.), para posibilitar su posterior valorización.

En esta etapa, además, se trabaja de manera particular para el manejo/gestión especial de RSU de otro tipo como los RSU Patógenos, RAEES Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los RSU de construcción y poda.

2-Recolección y transporte de RSU: implica el sistema de recolección y transporte de tipo diferenciado, a cargo de la municipalidad y desde el domicilio del vecino, en días y horarios establecidos en el cronograma local.



3-Tratamiento o Valorización de RSU: abarca el tratamiento de los rsu para continuar minimizando la corriente a destino final, potenciando la reutilización y el tratamiento de materiales, para su posterior proceso de reciclado que permite su reincorporación en el ciclo productivo disminuyendo a su vez el uso de nuevos recursos.

4-Disposición Final de RSU: se refiere a la disposición permanente de la fracción de RSU No reciclables, que se realiza optimizando la vida útil del espacio utilizado, minimizando su impacto ambiental.-

Art. 5º: Uso obligatorio de bolsas: La separación de rsu en origen implica el uso obligatorio de bolsas de residuos de colores reciclables, que a su vez se complementa con el "Programa por un Devoto Saludable", para impulsar esta acción primaria.

Las fracciones de rsu establecidas con su código de color correspondiente son las siguientes:

a) **RSU DESCOMPONIBLES (Bolsa Verde):** restos de alimentos, cáscaras de frutas y verduras, yerba, café, té, hojas y césped, entre otros.

b) **RSU RECICLABLES (Bolsa Blanca):** papel y cartón, plásticos, vidrios, latas, telgopor, tetrapack, telas, entre otros. Todos limpios y secos.

c) **RSU NO RECICLABLES (Bolsa Negra):** desechos sanitarios, pañales, toallitas, envoltorios plásticos, envases de pinturas, cerámicos y porcelanas, objetos de goma y corcho, entre otros.

Art. 6º: Autoridad de aplicación: La Secretaría de Infraestructura Municipal o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de aplicar la presente, a partir del momento de su aprobación, en virtud de lo cual podrá implementar campañas de educación, información y concientización, pudiendo proponer al Departamento Ejecutivo, la celebración de Convenios de colaboración con instituciones, asociaciones, centros comerciales, y comercios en general que expenden sus mercaderías en bolsas plásticas, como así también fábricas encargadas de la confección de bolsas reutilizables para garantizar la provisión de las mismas en la localidad, y actores de diversa índole que compartan los objetivos y fines de la presente.-

Art. 7º: Infracciones: En caso de incumplimiento de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación, previa verificación del incumplimiento por parte de los inspectores municipales encargados, deberá notificar por escrito al infractor para que en el plazo de quince (15) días, regularice su accionar. Si transcurrido este plazo, el infractor no regulariza su situación, el inspector municipal labrará la correspondiente acta de infracción que será remitida al juzgado de Faltas Municipal.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Art. 8º: Sanciones: Ante las infracciones del artículo anterior, el juez de faltas podrá aplicar las sanciones que podrán consistir, teniendo en cuenta la gravedad y reincidencia de cada caso:

a) Apercibimiento por escrito: cuando se trata del primer incumplimiento de la ordenanza.

b) Multa: una sanción pecuniaria, cuando no fuere el primer incumplimiento, que deberá ser abonada dentro de los tres (3) días de notificada la sanción y cuya escala podrá ser de entre 20 a 200 UEM. La UEM es la que establece el Código de Convivencia Municipal equivalente a un (1) litro de nafta de menor octanaje, suministrado por el Automóvil Club Argentino (ACA).

c) Clausura e inhabilitación: Cuando el infractor fuere un comercio o institución, se podrá imponer la clausura y/o inhabilitación del Comercio infractor.-

Cuando el incumplimiento significare además faltas a la sanidad e higiene, el juez de falta aplicará las sanciones específicas contempladas en el Capítulo primero del Código de Convivencia Municipal (Ordenanza N° 890/2016).-